



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES- SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO CONVOCATORIA 2019, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y ONG CIASPO, PROYECTO "CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES"

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
24 ABR 2019
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO EXENTO N° 65 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO,
24 ABR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que llama a Concurso Público para el Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo 2019 y autoriza Bases Administrativas, Técnicas y Anexos; en la Resolución Exenta N° 289, de 7 de marzo de 2019, de Subsecretaría del Trabajo, que adjudica Fondos Concursables del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica"; en los Decretos Supremos N° 413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social, y N° 21 de 2018, que designa Subsecretario del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro interesadas en participar en la ejecución del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2019 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del mismo.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTA.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

2. Que por Resolución Exenta N° 289, de 7 de marzo de 2019, la Subsecretaría del Trabajo adjudicó los Fondos Concursables a los Proyectos que en ella se indican, suscribiéndose los respectivos convenios.

3. Que de acuerdo con las Bases del Concurso ya individualizado, la Subsecretaría del Trabajo debe aprobar los convenios suscritos mediante resolución fundada,

DECRETO

1° APRUÉBESE el convenio de transferencia y colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción Poblacional - ONG CIASPO, de fecha 29 de marzo de 2019, para la ejecución del proyecto denominado "Construyendo Oportunidades", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
CONVOCATORIA 2019
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN
POBLACIONAL - ONG CIASPO
"CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES"**

En Santiago, a 29 de marzo de 2019, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**" o "**SUBTRAB**", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción Poblacional - ONG CIASPO, institución de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 73.109.500-0, en adelante el "**Ejecutor**", representado por doña Adriana Espinoza Carreño, cédula nacional de identidad número 8.125.910-0, domiciliada para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N° 188 oficina N° 71, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 14, de 9 de enero de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar en el concurso del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo 2019 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso, con el objeto de que presentasen proyectos de capacitación en competencias de empleabilidad e inserción laboral.

Que mediante Resolución Exenta N° 289, de 7 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los fondos concursables a los proyectos presentados al Concurso Público del Programa Servicios Sociales Línea Subsecretaría del Trabajo que resultaron seleccionados, y entre los adjudicatarios se encuentra el ejecutor.

SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL “CONVENIO”:

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado “**Construyendo oportunidades**”, en adelante el “Proyecto”, al ejecutor, quién acepta y se obliga a ejecutarlo en los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales ya individualizadas, así como a dar cumplimiento al presente convenio.

Forma parte integrante del presente convenio el Proyecto individualizado, el que está compuesto por la Propuesta del ejecutor y de corresponder, por los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 9 “Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes” de las Bases Administrativas del Concurso.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta adjudicada y las bases concursales, primará lo dispuesto en estas últimas.

El Proyecto tiene por objeto mejorar, a través de la entrega de herramientas y nuevos conocimientos, la empleabilidad de los /as participantes, mediante la capacitación en oficio en las áreas de Conducción Profesional de Pasajeros Licencia A3 y Guardias de Seguridad Privada, preparándolos, además, para una posterior inserción laboral estable en los rubros señalados, mejorando la calidad de vida de los/as beneficiarios/as. Y con esto, lograr un incremento en la calidad del servicio en el transporte público de pasajeros y en la seguridad privada.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, práctica e inserción laboral para 60 personas desempleadas en la Región Metropolitana, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto, e insertar laboralmente a 36 de ellas, que corresponde al 60% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

El ejecutor deberá ejecutar el Proyecto desarrollando los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

a. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en éste, la carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

1. **Convocatoria de beneficiarios/as:** En esta instancia deberá realizar actividades específicas de difusión que permitan convocar un número importante de personas para realizar la correcta selección de los beneficiarios/as del proyecto.
2. **Ejecución del proyecto:** En esta instancia deberá realizar actividades de difusión que permitan dar a conocer el proyecto y articular la red de empresas, con la finalidad de generar cupos laborales para los y las participantes.
3. **Ceremonia de Cierre:** Debe realizar una ceremonia o actividad de cierre y/o certificación, con el objeto que los/las **participantes** tengan un cierre satisfactorio de las etapas de capacitación y/o práctica laboral. Se podrá invitar a esta actividad a las autoridades comunales, regionales y nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases, salvo expresa autorización por parte de la

Contraparte Técnica. El ejecutor deberá informar oportunamente el lugar, fecha y horario de realización, y en caso de adecuaciones, debe efectuarlas de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 17 "Modificaciones", de las Bases Administrativas.

No se considera la compra de materiales o vestimentas para obsequio, premios u otros incentivos en la ceremonia de cierre o certificación.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2019 - Subsecretaría del Trabajo, Gobierno de Chile".

El ejecutor, previo a realizar cualquier actividad, publicación, o usar algún medio o elemento de difusión, o cualquier acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto deberá obtener el **visado del Programa ProEmpleo** de la Subsecretaría del Trabajo.

b. Selección de beneficiarios/as:

Para el desarrollo de esta Etapa, el Psicólogo/a Laboral deberá ajustarse a lo instruido en las Bases Técnicas.

Para la selección de participantes, debe verificarse que cumplan los requisitos establecidos en el punto **2. Beneficiarios/as** de las Bases Técnicas, de corresponder, los requisitos adicionales y evaluarse la idoneidad del participante, buscando garantizar la adhesión al proyecto y la formación de personas con las cualidades necesarias para insertarse al mundo del trabajo, con el fin de evitar las deserciones al proyecto en cualquiera de sus etapas y en especial, en la etapa de inserción laboral.

El ejecutor debe presentar un **Plan de selección de beneficiarios/as**, el que debe contener al menos:

- La metodología que utilizará para elegir a las personas que participarán del proyecto.
- Las actividades que permitirán realizar el proceso de selección de los/as beneficiarios/as.
- Especificar los instrumentos (test psicométricos y/o entrevistas y/o herramientas) que utilizará para la realización de esta etapa, así como su duración.

Como resultado de este proceso, entregará un **Informe Psicolaboral** de cada beneficiario/a seleccionado/a, y de los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, en el cual debe adjuntarse la documentación de los test realizados, incluyendo las hojas de respuestas, a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes serán revisados en las Supervisiones que se realizarán al proyecto adjudicado. Cabe señalar que estos informes tienen un **carácter confidencial**, lo que debe quedar evidenciado en el documento a través de un timbre y/o texto visible.

c. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto, e impartir los módulos de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto" letra C "Capacitación" de las bases técnicas.

Así, la Capacitación debe tener una duración de un mínimo de 150 horas cronológicas por beneficiario/a, desarrollarse en horario diurno y contemplar los siguientes componentes:

- a) Competencias laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se entrega al participante para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar habilidades sociolaborales para obtener un puesto de trabajo dependiente y permanecer en éste.

La capacitación debe considerarse como mínimo, lo señalado en el Plan Formativo "**Competencias transversales para el trabajo**", autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, código PF0702 y de corresponder, los módulos adicionales comprometidos en su propuesta, siempre que estos se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos".

- b) Capacitación en oficio:** El ejecutor debe desarrollar /los curso/s de capacitación propuesto/s en su Proyecto, y de corresponder, los módulos adicionales que haya comprometido, siempre y cuando se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos", señalado precedentemente y debidamente justificados.

El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as participantes durante la etapa de capacitación, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el "Sitio web de Postulación 2019", a saber, subsidio o por medio de la compra del servicio, que haya comprometido, debiendo indicar en su propuesta claramente los montos de los aportes para esos ítems, la frecuencia y modalidad de pago de éstos.

Se permitirá incorporar nuevos participantes que reemplacen hasta el 30% del total de beneficiarios/as iniciales del proyecto, cuando existan deserciones por parte de estos, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas. En caso que se realicen reemplazos de beneficiarios/as, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas para los/as beneficiarios/as nuevos que reemplacen a los retirados, a fin de completar las horas de clases faltantes.

Respecto de aquellos/as beneficiarios/as que ingresen tardíamente al curso, deberán ser nivelados por la totalidad de horas dictadas a la fecha de su ingreso, y para aquellos beneficiarios/as, que por razones debidamente justificadas han faltado a clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas correspondientes para alcanzar el porcentaje necesario de aprobación de la etapa.

Para ambos casos, el Ejecutor deberá preparar un "Plan de Nivelación", el que será enviado previo a su implementación, a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación. La contraparte para aprobar dicho plan verificará los contenidos a impartirse, el cumplimiento de las horas de capacitación y la metodología de trabajo.

d. Práctica Laboral:

El/la beneficiario/a deberá participar de instancias que le permitan acercarse al mundo del trabajo aplicando y desarrollando los contenidos aprendidos en la capacitación.

Ésta debe desarrollarse en espacios atingentes a la capacitación entregada al participante y tener una duración mínima de **80 horas cronológicas**. Las horas de la práctica son independientes y no pueden contabilizarse dentro de las horas mínimas de la fase lectiva de la capacitación.

Se permitirá sólo en casos debidamente justificados y aprobados previamente por la Contraparte Técnica, la contratación anticipada de los y las participantes por parte de la Empresas donde desarrollen su práctica laboral.

El ejecutor debe desarrollar el **Plan de Práctica comprometido en su proyecto**.

Durante esta etapa el ejecutor deberá obligatoriamente otorgar la movilización y colación a los/as beneficiarios/as, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el "Sitio web de Postulación 2019", en los montos, frecuencia y modalidad de pago comprometidos.

e. Intermediación e Inserción laboral:

Se entenderá por **inserción laboral dependiente** aquella que se desarrolla bajo subordinación y dependencia, en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del

Trabajo.

El ejecutor debe **intermediar** de acuerdo con lo exigido en las bases y lo comprometido en el proyecto, para lo cual deberá contactar al 100% de los/as beneficiarios/as con los oferentes de empleo, facilitando la integración de estos al mundo del trabajo. En cumplimiento de tal gestión de intermediación laboral, el ejecutor deberá proporcionar a los beneficiarios: orientación, acceso a información y contacto con potenciales empleadores.

Además, deberá **gestionar y concretar la inserción laboral dependiente** de los/las beneficiarios/as en puestos de trabajo apropiados para cada uno de ellos. Para ello deberá tener en consideración los resultados de la "proyección laboral" señalada en las bases del contrato, en el numeral 16.2 "Informes Técnicos", letra C, "Informe de Inserción Laboral".

La **inserción laboral** de los/las beneficiarios/as del proyecto debe realizarse por el ejecutor hasta el **31 de agosto del 2019**. El ejecutor podrá solicitar fundadamente a la contraparte técnica de ProEmpleo la extensión de ese plazo, requerimiento que podrá ser autorizado por motivos fundados solo hasta el 30 de septiembre de 2019, según el procedimiento regulado en el numeral 17 "Modificaciones" de las Bases Administrativas.

El ejecutor debe intermediar al 100% de los/las beneficiarios y tiene que **insertar laboralmente al menos al 60%** del total de ellos.

El ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de inserción laboral dependiente de los beneficiarios del programa mediante la entrega a la contraparte técnica de Proempleo de:

- a) copia del respectivo contrato de trabajo suscrito entre aquellos/as y el empleador, b)
- antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral, como son por ejemplo, liquidaciones de sueldo, finiquitos, anexos de contrato, contratos de trabajo con otros empleadores en caso de que se trate de contratos de jornada parcial.

El contrato de trabajo que se suscriba entre el beneficiario y el respectivo empleador debe considerar los siguientes elementos:

- i. Duración de al menos 3 meses.
- ii. En caso de contrato por jornada parcial, su duración no debe ser inferior a 20 horas semanales.
- iii. En caso de contrato por jornada laboral de 45 horas semanales, la remuneración no podrá ser inferior a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- iv. En caso de contrato por jornada parcial, la remuneración deberá ser proporcional al tiempo efectivamente trabajado, considerando el valor del Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- v. En caso de contratos que consideren una jornada diferente a las indicadas en los numerales precedentes, el ejecutor deberá previo a su suscripción, requerir la aprobación de la Contraparte Técnica.
- vi. Ser legible, contener las estipulaciones mínimas establecidas en el Código del Trabajo y ser firmado por ambas partes: trabajador y empleador.
- vii. Contener la siguiente cláusula: "Con el único objeto de velar por el correcto uso de los recursos públicos comprometidos en el programa que ha permitido celebrar el presente contrato de trabajo, el (la) trabajador (a) autoriza expresamente a la Subsecretaría del Trabajo a acceder a las bases de datos que mantenga cualquier servicio u órgano de la Administración del Estado, que sirvan para acreditar su condición de beneficiario del programa durante la duración de este contrato de trabajo".

Está prohibido al ejecutor celebrar contratos de trabajo con los/las beneficiarios/as del proyecto adjudicado mientras éste se encuentre vigente. Por lo tanto, la Subsecretaría del Trabajo no validará los contratos de trabajo emitidos por el ejecutor en dicho período.

f. Acompañamiento Psicosocial de los Beneficiarios/as:

El ejecutor deberá otorgar acompañamiento psicosocial a los beneficiarios/as durante la ejecución del proyecto con el fin de proporcionarles un soporte continuo y apropiado,

fomentando su formación sistemática, desarrollo laboral, permanencia en el proyecto, y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en el puesto de trabajo.

Su duración se extenderá hasta los **6 meses siguientes al término de la etapa de inserción laboral** del participante, y será desarrollada principalmente por los profesionales “Apoyos Psicosociales” señalados en el numeral 6 letra b) de las Bases Técnicas, quienes deberán realizar acciones para que el/la participante se mantenga en un puesto de trabajo, a lo menos hasta el 28 de febrero del 2020.

Como producto de esta Etapa, el ejecutor deberá presentar un **Plan de Acompañamiento Psicosocial individual**, el que deberá contener como mínimo:

- Metodología del acompañamiento individual a los/las participantes del proyecto, en cada etapa.
- Actividades de acompañamiento y supervisión individual a los/las participantes, en cada etapa y señalando periodicidad y duración de éstas.
- Actividades grupales de acompañamiento a los/las participantes, en cada etapa, señalando periodicidad y duración de éstas.

Dentro de esta etapa, debe lograrse que los participantes estén inscritos en la “Bolsa Nacional de Empleo”- BNE (www.bne.cl) y facilitarse la “Gestión y generación de redes para el Cuidado Infantil”, ambas acciones deben desarrollarse antes del término de la etapa de Capacitación.

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 14 de las bases administrativas del concurso, para la ejecución del proyecto adjudicado, la Subsecretaría del Trabajo transferirá el ejecutor la suma única y total de **\$ 148.664.000 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)** dividida en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial que se detalla en el numeral 16.2.A de las Bases Administrativas.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico de Avance que se detalla en el numeral 16.2.B de las Bases Administrativas.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, no deberá tener multas pendientes de pago con la Subsecretaría del Trabajo. Previo a la transferencia, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica de Proempleo, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo (Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo), que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con el personal asociado al Proyecto.

En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores asociados al proyecto, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el adjudicatario también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo (Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta bancaria corriente N° 70998750, del Banco Santander**, que el ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 1.2.2 "Ítems financiables del proyecto" de las Bases Técnicas del Concurso, al "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales 2019" Anexo N° 7 y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del mismo Proyecto y al cumplimiento de sus etapas y gastos de administración asociados con la gestión y administración de éste.

En caso que al término de ejecución del Proyecto no se hubiesen utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final Financiero a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este convenio.

CUARTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales– Subsecretaría del Trabajo, Proempleo 2019", que forma parte del "Manual de Procedimiento Interno de Procesos del Programa Servicios Sociales", aprobado por Decreto Exento N° 29 de 2019, que se anexa al presente convenio y se entiende formar parte del mismo, deberá ser aplicado por el ejecutor con el fin de facilitar el cumplimiento de su Proyecto y el uso del Sistema Informático de Proempleo.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, como asimismo, para asegurar el pago por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores asociados al proyecto, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la Póliza de la compañía ASPOR Aseguradora N° 01-23-010651, por la suma de 3.237 U.F. (Tres mil doscientos treinta y siete Unidades de Fomento).

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la adjudicataria en el convenio y en las Bases concursales. Además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales que el ejecutor tenga con los trabajadores asociados al Proyecto. Dicha garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Subsecretaría para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Las partes declaran que el incumplimiento del contrato comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones por parte del ejecutor, como también el que éste no haya pagado las multas aplicadas por la Subsecretaría como efecto del incumplimiento contractual señalado en las Bases y en la respectiva resolución.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo al tiempo de la liquidación del contrato. Se procederá al cobro de la garantía, se aplicará el monto a que ascienda la deuda del ejecutor y se restituirá el saldo, si corresponde.

- b. En caso que la Subsecretaría ponga término anticipado al convenio, conforme lo establecido en el numeral 19 de las Bases Administrativas.
- c. Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y el adjudicatario previo requerimiento de la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso en las condiciones señaladas en el presente numeral de las bases.
- d. En caso de no pago de las multas aplicadas en virtud el numeral 18. "Multas", de acuerdo con lo señalado en la letra a) precedente.

La mencionada garantía debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, si la garantía original, por cualquier motivo, vence con anterioridad al término del plazo contractual, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, el ejecutor, previo requerimiento de la contraparte técnica, deberá entregar a la Subsecretaría del Trabajo otra garantía que cubra el tiempo necesario, de lo contrario, se hará efectiva la garantía vigente.

Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo al ejecutor cuya rendición de cuentas no haya sido aprobada de manera definitiva; por lo tanto, en caso que la garantía resulte insuficiente para cubrir tal porcentaje, el ejecutor deberá otorgar una garantía que complemente la original hasta el monto que corresponda y que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

No presentándose causales para hacer efectivo su cobro, certificada la ejecución total del Proyecto por la Subsecretaría y aprobada la liquidación del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta al ejecutor dentro de los 60 días corridos posteriores al término de su período de vigencia, previo requerimiento de éste, enviado por carta al Director Ejecutivo de ProEmpleo, en el que se individualice el o los documento/s correspondientes.

SIXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

Este informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las Bases (según formato que entregará Proempleo).
- b) Desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios, con el respectivo detalle de cada ítem y tabla de presupuesto.
- c) Tabla de Indicadores acorde a los objetivos del proyecto, la que deberá presentar los indicadores propuestos y medios de verificación. Los indicadores deben reflejar el estado de avance, cumplimiento y efectividad de las etapas del Proyecto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de acuerdo al detalle señalado en el punto 5, letra a) de las Bases Técnicas.
- e) Cotización de *after school* o de la gestión directa del cuidado de niños mayores de 6 y hasta 12 años, de acuerdo al detalle señalado en el punto 5, letra a) de las Bases Técnicas.
- f) Cotización del seguro contra accidentes personales para los/las participantes.
- g) Descripción de cada uno de los componentes del proyecto: difusión, selección de los/as participantes, capacitación, práctica laboral, intermediación e inserción laboral y acompañamiento psicosocial.
- h) Equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución de la propuesta.

El informe junto a sus respectivos respaldos deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo, a través de Oficina de Partes, en formato digital, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el presente convenio.

relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Sistema Informático ProEmpleo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

A. Informes Técnicos:

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en la Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En caso de formularse observaciones o correcciones a los Informes, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito (vía e-mail).

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes Técnicos, o vencido el plazo indicado de corrección de las observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de éstos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, se entenderá que no entregó el Informe y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 de las bases.

B. Informes de Inversión:

La Subsecretaría revisará los Informes de inversión mensual y final dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes de Inversión o de corrección de observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de éstas dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 de las bases.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos

transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

Todo pago realizado por concepto de multas o reintegros, debe ser emitido por el ejecutor a través de un cheque o vale vista nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría del Trabajo y enviado mediante carta formal al Director Ejecutivo de ProEmpleo. En ningún caso se aceptarán transferencias bancarias ni depósitos.

NOVENO: MULTAS

Se considerará que el ejecutor ha incumplido las obligaciones establecidas en las Bases y sus anexos cuando incurra en algunas de las conductas tipificadas o señaladas en los numerales siguientes y se aplicará la sanción asociada al incumplimiento usando el procedimiento que se regula en los mismos instrumentos:

a) Incumplimientos leves:

A cada incumplimiento leve detectado, se le otorgará o asignará un puntaje según lo indicado en la tabla N° 1 "Incumplimientos leves".

Tabla N° 1: Incumplimientos leves

N°	Incumplimientos leves	Puntos
1	Demorar en responder las observaciones realizadas a los informes técnicos y/o de inversión por la contraparte técnica de la Subsecretaría, se contabiliza a contar del 6° día hábil de vencido el plazo desde el requerimiento.	1 punto por cada día hábil de atraso desde vencido el plazo.
2	No contratar Póliza de Seguro contra accidentes personales de los beneficiarios.	2 puntos.
3	Si Póliza de Seguros contra accidentes personales de los beneficiarios no cumple con la duración indicada en las Bases.	1 punto.
4	Si Póliza de Seguros contra accidentes personales de los beneficiarios, no incluye a todos los participantes del proyecto.	1 punto.
5	No cumplir con los elementos gráficos y/o actividades de la etapa de Difusión comprometidos en el proyecto.	2 puntos por cada incumplimiento detectado.
6	No cumplir con el visado del Programa ProEmpleo para actividades o medios de difusión.	3 puntos.
7	No entregar el Servicio de Cuidado Infantil, en las condiciones propuestas y exigidas por Bases.	3 puntos.
8	No realizar la nivelación de horas de aquellos participantes que ingresaron tardíamente al proyecto.	3 puntos.
9	Realizar sin autorización de la Contraparte Técnica la nivelación de horas de aquellos participantes que ingresaron tardíamente al proyecto.	3 puntos.
10	Incumplimiento de las acciones de acompañamiento al participante comprometidas en las Bases.	4 puntos.
11	Incumplimiento de las acciones de supervisión al participante comprometidas en las Bases.	4 puntos.
12	No corregir las situaciones por las que ha sido multado anteriormente.	4 puntos.
13	Solicitud de adecuaciones al proyecto solicitadas fuera del plazo establecido en las bases	3 puntos.
14	Detección por parte de la contraparte técnica de que miembros del equipo de trabajo realizan relatorías	3 puntos.
15	Informar a la contraparte técnica fuera del plazo establecido en las bases de situaciones especiales, imprevistas, fortuitas o de fuerza mayor.	3 puntos.

Si el ejecutor suma 5 o más puntos por incumplimientos leves detectados durante la ejecución del Proyecto, será sancionado conforme a lo establecido en el N° 1 de la Tabla N° 2, ya que se configura en tal caso, un "Incumplimiento grave".

b) Incumplimientos graves

En el caso de incumplimientos graves, se impondrán multas de manera unilateral y administrativa, de conformidad con el procedimiento establecido en la letra c) de esta cláusula.

Tabla N° 2: Incumplimientos graves

N°	Incumplimientos graves	Multa en UF
1	Por acumulación de incumplimientos leves cuando se igualan o superan los 5 puntos.	5 UF.
2	Realizar adecuaciones al Plan de Trabajo sin previa autorización de la contraparte técnica (incluye, cambios de fechas, personas, lugares, etc.).	3 UF, por cada adecuación unilateral.
3	Cambiar a las personas que conforman el equipo de trabajo ofertado originalmente sin autorización de la contraparte técnica ni existir causal de caso fortuito o fuerza mayor.	3 UF por cada cambio sin autorización y/o cambio sin existir causal de caso fortuito o fuerza mayor, por cada modificación realizada.
4	Incumplir con el N° de beneficiarios/as adjudicados (no cumplir con la cobertura adjudicada entre el 99,9% y el 60% del total de beneficiarios/as).	5% del valor per cápita adjudicado, por cada persona bajo la cobertura adjudicada.
5	Incumplir la meta de inserción laboral, logrando solo un porcentaje de inserción entre el 50% al 59,9% de los y las participantes.	5% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.
6	Incumplir la meta de inserción laboral, logrando solo un porcentaje de inserción entre el 35% al 49,9% de los y las participantes.	10% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.
7	Incumplir la meta de inserción laboral, logrando solo un porcentaje de inserción igual o menor del 34,9% de los y las participantes.	15% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.

c) Procedimiento de multas

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al constatar la presencia de un incumplimiento susceptible de ser sancionado con multa, elaborará un informe que fundamente su aplicación al que acompañará los antecedentes de respaldo que correspondan. Luego notificará al ejecutor mediante el envío de una carta, el incumplimiento que se le imputa y los antecedentes respectivos. El ejecutor podrá, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, presentar sus descargos y entregar los antecedentes que estime pertinentes, mediante una carta dirigida a la contraparte técnica y entregada en Oficina de Partes de la Subtrab o enviada por correo electrónico al Director Ejecutivo de Proempleo.

Recibidos los descargos, la contraparte técnica elaborará un informe y lo enviará a la División Jurídica de la Subsecretaría para que ésta analice todos los antecedentes, a fin de determinar si la multa propuesta por la contraparte técnica resulta pertinente conforme a las normas que regulan el contrato, y de ser así determinado, propondrá al Subsecretario del Trabajo el texto de la resolución que disponga la aplicación de la sanción que deberá contener las consideraciones de hecho y de derecho que la motivan. En caso contrario, así lo informará por escrito fundado a

la contraparte técnica.

El requerimiento de pago de la multa estará contenido en la resolución fundada que la aplica, otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles para ejecutar el pago.

Las transferencias pendientes a favor del ejecutor no se realizarán mientras que el ejecutor no haya efectuado el pago de la o las multas aplicadas.

En caso que al tiempo de la liquidación del contrato aun el ejecutor no haya pagado las multas aplicadas, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en las bases y el presente contrato.

El pago de la multas debe ejecutarse entregando documento, como cheque o vale vista, nominativo y cruzado, extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, adjunto a carta formal dirigida por el ejecutor al Director Ejecutivo de ProEmpleo. En ningún caso se aceptará el pago de multas por transferencia bancarias ni depósitos.

Contra dicha resolución procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el afectado ante los tribunales que determine la ley.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

- 1) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, en cuyo caso el ejecutor deberá hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan de manera previa a la dictación del acto administrativo que apruebe dicho acuerdo. El aludido acto administrativo, por ende, deberá registrar en su texto el monto reintegrado por el ejecutor, si así ocurrió.
- 2) Será causal de término anticipado de convenio, expresada en el correspondiente acto administrativo por la SUBTRAB, la verificación del incumplimiento de la cobertura adjudicada, esto es, en caso que durante la ejecución del proyecto se constate por la contraparte técnica que los cupos efectivos equivalen a menos del 60% ofrecido y que el ejecutor no logrará alcanzar la cantidad de cupos adjudicados.

En este caso, el monto que le corresponderá reintegrar al ejecutor se determinará por la contraparte técnica, aplicando la siguiente fórmula de cálculo:

- Valor per cápita¹ x N° de beneficiarios/as efectivos (cobertura lograda) = Valor proyecto al momento del término anticipado de convenio.
 - Valor 1° transferencia - Valor proyecto al momento del término anticipado de convenio = Reintegro.
- 3) Será causal de término anticipado del convenio, expresada en el correspondiente acto administrativo de la SUBTRAB, si el ejecutor incurre en las situaciones siguientes:
 - a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto por más de 15 días hábiles continuos.
 - b) Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá a disposición del Ministerio Público todos los antecedentes.
 - c) Percepción de recursos por parte de otro organismo distinto de la SUBTRAB, sobre la base del mismo Proyecto presentado al concurso público que dio origen al presente convenio, y para financiar los mismos gastos.
 - d) Ocultamiento por parte de los miembros de la Unión Temporal de Oferentes, de información relevante que los afecte para la ejecución del presente convenio.

¹ Valor per cápita: Monto adjudicado/N° beneficiarios(as).

- e) Disolución de la Unión Temporal de Oferentes – UTO.
- f) El retiro de uno de los integrantes de la UTO adjudicataria, cuando fue aquél el que cumplía una o más condiciones que permitieron que la oferta fuera evaluada en el proceso concursal.
- g) Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, el ejecutor no lo hiciera dentro de los plazos que se le señalen.
- h) Inhabilidad sobreviniente del ejecutor o inhabilidad sobreviniente de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Oferentes, que impida continuar ejecutando el convenio en los términos convenidos.
- i) Infracción al deber de confidencialidad previsto en las bases y en el presente convenio.

La SUBTRAB podrá poner término anticipado al presente convenio, fundando la respectiva resolución en la existencia de motivos o exigencias derivadas del interés público o de la seguridad nacional.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) de ProEmpleo, el cual ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al ejecutor.

La contraparte técnica del ejecutor corresponderá al Coordinador/a del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada, el ejecutor deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Conforme al procedimiento legal aplicable a esta clase de convenios, éste entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y sus efectos se extenderán hasta la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo y se apruebe la respectiva liquidación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrán incluirse en la respectiva rendición de cuentas los gastos ejecutados que se deriven de las actividades contratadas y realizadas por el ejecutor desde la suscripción del respectivo convenio. Lo anterior, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República y, considerando, asimismo: a) que el Programa y el Proyecto en particular deben ejecutarse dentro de un plazo acotado en la ley y, b) que existen razones de buen servicio que obligan a cumplir los objetivos y la finalidad pública comprometida en la contratación, dentro del mencionado plazo legal.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Se podrá modificar el proyecto adjudicado, el convenio suscrito o el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS

1) CESIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

2) CONFIDENCIALIDAD; USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN; COLABORACIÓN PARA AUDITORÍAS

El ejecutor deberá cumplir las obligaciones vinculadas al resguardo de los datos personales de los y las beneficiarios/as del proyecto, y será responsable del eventual mal uso que haga de dichos datos, ya sea que provengan de actos propios como de actos de su personal directo o del personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del presente proyecto. Todas las personas, sin distinción alguna, que tengan acceso a la información referida a la ejecución del proyecto deberán guardar absoluta confidencialidad sobre ella, se trate o no de antecedentes declarados como reservados.

Cualquier filtración de la información de datos personales proporcionada u obtenida por el ejecutor o su personal directo o de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del Programa del que se deriva el proyecto contratado, generará para el ejecutor una responsabilidad solidaria por los daños causados y, además, constituirá incumplimiento grave del deber de confidencialidad que nace de la ley que regula la materia y del presente convenio y, por consiguiente, podrá ser invocada por la SUBTRAB como causal que justificará la decisión de poner término anticipado al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuere pertinente ejercer de acuerdo a las normas legales vigentes.

El ejecutor igualmente se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido que pudiera darse a la información referida, reservándose el mismo organismo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por un acto imputable al ejecutor o a su personal, más la correspondiente indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa la realización de auditorías a los procedimientos de seguridad y resguardo de la información que utilice, tanto durante el trabajo en terreno, como en la mantención de la información de las mismas y sus datos de contacto y direcciones, el ejecutor deberá prestar su colaboración para el buen desarrollo de ese control. Esta obligación se mantendrá hasta los 3 (tres) meses posteriores al término de vigencia del presente convenio.

3) PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del presente convenio, serán de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias entre las partes que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante esos tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en su nombramiento aprobado por Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Adriana Espinoza Carreño, para actuar en representación del ejecutor consta en Mandato Especial, de fecha 7 de junio 2018, bajo el repertorio N°18.039-2018, otorgado ante Notario Público don Felix Jara Cadot, de la 41° Notaria de Santiago.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del ejecutor.

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo y Adriana Espinoza Carreño, representante legal de ONG CIASPO.”

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



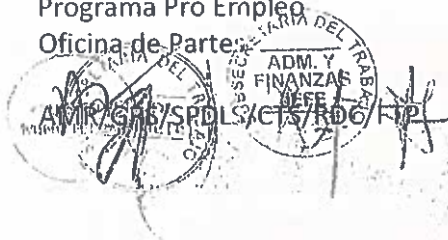
**FERNANDO ARAB VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**



**NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Distribución:

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Oficina de Parte



ADM. Y FINANZAS
OFFICE